

PRIMERA PUBLICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA 2023- 2026

La Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Arauca

INFORMA

Que el día jueves 1 de diciembre de 2022 entre las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p. m.), se realizarán las elecciones de miembros de la Junta Directiva de la entidad para el periodo 2023 - 2026.

1. Para el periodo 2023 - 2026 se elegirán cuatro (4) miembros principales con sus correspondientes suplentes personales.
2. Podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Arauca, los afiliados personas naturales o jurídicas (a través de sus representantes legales) que cumplan los siguientes requisitos:
 - Ser ciudadano colombiano en ejercicio de los derechos políticos.
 - Haber ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliados, durante los dos (2) años calendarios anteriores al 31 de marzo del 2022 y conservar esta calidad a la fecha de la elección.
 - Haber renovado oportunamente su matrícula mercantil y la de sus establecimientos, sucursales y/o agencias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1727 de 2014 dentro y fuera de jurisdicción de la Cámara de Comercio, durante el período anteriormente señalado.
 - No haber sido sancionado por ninguno de los delitos señalados en el artículo 16 del Código de Comercio, el cual se refiere a delitos contra la propiedad, la fe pública, la economía nacional, la industria y el comercio o por contrabando, competencia desleal, usurpación de derechos de propiedad industrial o giro de cheques sin provisión de fondos o contra cuenta cancelada.
 - Estar domiciliado en la respectiva circunscripción de la Cámara de Comercio de Arauca.
 - Ser persona de reconocida honorabilidad.
 - No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9° de la Ley 1727 de 2014.

Nadie podrá ejercer el cargo de Miembro de Junta Directiva en más de una Cámara de Comercio.

Conforme al Artículo 9 de la Ley 1727 de 2014 no podrán ser miembros de las juntas directivas las personas naturales o jurídicas, y los representantes legales de las personas jurídicas, que se encuentren incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2000 (hoy Ley 1952 de 2019), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las adicionen o modifiquen. Respecto al cumplimiento de las funciones públicas asignadas a las Cámaras de Comercio, no podrán ser miembros de las juntas directivas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Ser parte del mismo grupo empresarial, declarado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, al cual pertenece otro miembro de la Junta Directiva de la Cámara.
2. Tener participación o administrar sociedades que tengan la calidad de matriz, filial o subordinada de otra sociedad miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Arauca.
3. Ser socio de otra sociedad miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Arauca.
4. Ser socio o administrar una sociedad en la cual tenga participación cualquier funcionario de la Cámara de Comercio de Arauca, a excepción de las sociedades cuyas acciones se negocien en el mercado público de valores.
5. Haber tenido sanciones con declaratoria de caducidad o caducidad por incumplimiento reiterado por una entidad estatal en los últimos cinco (5) o tres (3) años, respectivamente.
6. Ser cónyuge, compañero o compañera permanente o tener parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil con cualquier otro miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Arauca.
7. Ser cónyuge, compañero o compañera permanente o tener parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil con cualquier funcionario de la Cámara de Comercio de Arauca.
8. Ejercer cargo público.
9. Haber ejercido cargo público durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo de 2022, dentro de la específica jurisdicción de la Cámara de Comercio de Arauca.
10. Haber pertenecido a órganos de decisión nacional o local dentro de los partidos o asociaciones políticas legalmente reconocidas durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo de 2022.
11. Haber aspirado a cargos de elección popular durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo de 2022, dentro de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Arauca.
12. Haber tenido sanciones por faltas graves relativas al incumplimiento de los estatutos, normas éticas y de buen gobierno de cualquier Cámara de Comercio, durante el período anterior.

3. Las listas de candidatos se inscribirán durante la segunda quincena del mes de octubre de 2022, desde el 16 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2022 y podrán presentarse de la siguiente manera:
 - **DE MANERA PRESENCIAL:** Desde el martes 18 de octubre y hasta el lunes 31 de octubre de 2022, ante la Oficina Jurídica de la Cámara de Comercio de Arauca, tercer Piso Oficina 303, ubicada en la Carrera 25 N.º 18ª-49 Edificio ASPA del municipio de Arauca – Arauca, en el horario comprendido entre las 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. de lunes a viernes (días hábiles), adjuntando los documentos y acreditando los requisitos exigidos en la ley.
 - **POR CORREO ELECTRÓNICOS:** Desde el domingo 16 de octubre y hasta el lunes 31 de octubre de 2022, adjuntando los documentos y acreditando los requisitos exigidos en la ley, al correo admincca@ccarauca.org.co
4. La inscripción se podrá efectuar por uno o varios de los candidatos postulados y no requerirá presentación personal de quien(es) inscribe(n) la lista, ni de los demás candidatos que la integran.
5. En la inscripción de las listas se deberán observar las siguientes reglas:
 - Las listas deberán contener, uno o varios renglones, como máximo, cuatro (4) renglones.
 - Cada renglón deberá inscribirse con un miembro principal y un suplente personal.
 - Tanto el principal como el suplente deben cumplir la totalidad de los requisitos para participar en las elecciones.
 - Deben identificarse los candidatos que integran la lista de la siguiente manera:
 - Cuando el candidato sea persona natural, con el nombre completo y la cédula de ciudadanía.
 - Cuando se trate de una persona jurídica únicamente se indicará la razón social y el NIT.
 - Si es una persona jurídica, a través de una sucursal, el nombre completo que figura en el registro mercantil y el nombre e identificación de su representante legal.
 - No se requiere la presentación personal de los candidatos que integran la lista.
 - Ningún candidato podrá aparecer inscrito en más de una lista.
 - La inscripción de las listas se deberá acompañar de un escrito en el cual cada candidato acepte su postulación como principal o suplente, señalando, bajo la gravedad de juramento, que cumplen con los requisitos del artículo 85 del Código de Comercio y demás normas concordantes, y que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9º de la Ley 1727 de 2014, así como el cumplimiento de las demás normas correspondientes.
 - Identificar la calidad bajo la cual se inscriben, bien sea como persona natural o jurídica.
6. Los representantes legales de las personas jurídicas que aspiren a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Arauca, deben cumplir los mismos requisitos para ser afiliados salvo el de ser comerciantes.
7. Las listas de candidatos podrán modificarse solo de manera presencial hasta el 31 de octubre de 2022, para lo cual se requiere que la solicitud de modificación sea presentada por todas las personas que realizaron la inscripción inicial, adjuntando los documentos y acreditando los requisitos exigidos en la ley.
8. Al momento de la inscripción deberán identificarse la calidad bajo la cual se inscriben, bien como persona natural o jurídica.
9. Deberá adjuntarse escrito en el cual conste su aceptación y se expresara bajo la gravedad de juramento, que cumple con los requisitos del artículo 85 del Código de Comercio y no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9 de la Ley 1727 de 2014.

Accede al censo electoral y verifica si estás incluido, para poder postularte, el cual se encuentra publicado en esta página web.



LINA PATRICIA MERCHÁN RAMÍREZ
Presidenta Ejecutiva

Redactó: Francisco Ballesteros Charry
Abogado de Contratación

Revisó: Marianela Botello Sanguino
Dirección Jurídica y de Registro